

Ref.: 866/ ADA

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 61/2019, DE 9 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**, establece en su artículo 45 que *las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.*

Por su parte, la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En virtud de lo establecido en los citados precepto, en las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad

y Natalidad, se requiere a la Dirección General de Igualdad la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género en relación al proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por la que se desarrolla el decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa de La Comunidad de Madrid.

El proyecto normativo tiene por finalidad el desarrollo del Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa de La Comunidad de Madrid. Por informe de la entonces denominada Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de 8 de enero de 2019, se estimó que el proyecto de decreto tenía un impacto positivo en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, al contener disposiciones acordes con lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, tales como establecer como uno de los fines de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, *el velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en particular los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres, así como velar por la igualdad y no discriminación de otros colectivos que por razón no sólo de género sino de orientación o identidad sexual o por cualquier otra circunstancia, puedan ser objeto de discriminación.*

El proyecto de orden que se somete a informe establece disposiciones específicas en materia de funciones y atribuciones de la Inspección Educativa, planes de actuación, estructura, organización y funcionamiento, etc. En su artículo 60 se establecen los principios éticos que deben presidir la actuación de los Inspectores de Educación de la Comunidad de Madrid, aludiéndose en su apartado 4 *al respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el contenido del proyecto normativo responde a los postulados de las precitadas Leyes 2/2016, de 29 de marzo, y 3/2016, de 22 de julio, que proscriben cualquier tipo de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género en el ámbito educativo, se considera que el mismo tiene un impacto positivo en la materia, puesto que contribuye a consolidar el sistema educativo como un espacio de respeto e igualdad con eliminación de cualquier clase de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

CONCLUSIONES

Analizado el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por la que se desarrolla el decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa de La Comunidad de Madrid, se aprecia un **impacto positivo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Fdo.: M^a. Carmen Rodríguez García